

# VENEZUELA

## REGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR

### Régimen Arancelario

Venezuela al igual que el resto de los países pertenecientes de la Comunidad Andina, son miembros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Nuestros productos se clasifican por el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la OMA, adaptado para los países de la Comunidad Andina en la NANDINA - Decisión 381 - aplicado por los 5 países, con 8 dígitos. Cada país andino puede clasificar mercancías al nivel de 10 dígitos para caracterizar una producción nacional específica.

### Estructura Arancelaria

Los aranceles de importación Ad-Valórem aplicados sobre el valor CIF provenientes de terceros países, son para el caso de Venezuela de: 0%, 3%, 5%, 10%, 15%, 20% y 35%.

### Impuestos a las Importaciones

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado en Venezuela se encuentra en el orden del 14,5%. Dicho impuesto es requisito indispensable para la nacionalización de la mercancía.

Fundamento Legal Ley de IVA "Artículo 1°: Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles en esta Ley."

- Tasa de aduana

Es el cobro que realiza la aduana por los servicios prestados. La tasa es del 2% aplicado sobre el valor total de la mercancía incluyendo el IVA.

Regímenes Aduaneros Especiales Venezolanos

Régimen Devolutivo.

- Reintegro de Impuestos de importación. (DRAW BACK). Proceso mediante el cual son devueltos los impuestos de importación aplicados a los insumos o materias primas que forman parte de un bien Exportado (Fundamento Legal Art. 66 R.L.O.A.R.A.E)

#### Régimen Suspensivo.

- Admisión Temporal. Régimen mediante el cual se introducen al territorio aduanero nacional, mercancía con suspensión del pago de los impuestos de importación y otros recargos, a condición de que estas sean reexpedidas luego de su utilización sin haber experimentado modificación alguna. (Fundamento Legal Art. 31 y 32 R.L.O.A.R.A.E)
- Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Régimen mediante el cual se introducen al territorio aduanero nacional, materias primas, partes o piezas de origen extranjero con suspensión de los impuestos aplicables a la importación, para ser reexpedidas después de haber sufrido transformación, combinación, mezcla, rehabilitación, reparación o ensamblaje. (Fundamento Legal Art. 46 R.L.O.A.R.A.E)
- Almacenes Generales de Depósito. Aquellos que tienen por objeto la conservación, guarda de bienes y muebles y la expedición de certificados de depósito, de bonos y de prenda. Se rige por la Ley de Almacenes Generales de Depósito (L.A.G.D.) y su Reglamento.
- Zonas Francas y Puertos Libres: Son creados por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, con el fin de incentivar ciertas regiones del país que se encuentren deprimidas económicamente. (Fundamento Legal Art. 3 ordinal 3 L.O.A.)
- Almacenes libre de impuestos (Duty Free Shops). Régimen mediante el cual, se autoriza a los establecimientos comerciales ubicados en las zonas primarias de las aduanas localizadas en puertos o aeropuertos internacionales, a depositar determinadas mercancías nacionales y extranjeras, exclusivamente para ser expeditas a aquellas personas que están de tránsito en el país o que entren o salgan del mismo en calidad de pasajero. (Fundamento Legal Art. 98 y 99 R.L.O.A.R.A.E)

#### Régimen Liberatorio Especial

- Depósito Aduanero (In Bond) Régimen especial mediante el cual las mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas son depositadas en un lugar determinado, bajo control y potestad aduanera, sin estar sujetas al pago de impuestos de importación y tasa por servicio de aduana. El plazo máximo para que las mercancías permanezcan bajo este régimen será de un (1) año contado a partir del ingreso de la mercancía al depósito. (Fundamento Legal Art. 89 R.L.O.A.R.A.E)

- Provisiones de a bordo. Este régimen contempla el ingreso bajo potestad aduanera de los víveres y provisiones, liberados del pago de impuestos de importación, destinados al uso y consumo de los pasajeros y tripulantes de vehículos que realicen transporte internacional de carga o de pasajero. Podrán ingresar bajo este régimen el material de reparación y accesorios para dichos vehículos. (Fundamento Legal Art. 109 y 110 R.L.O.A.R.A.E)

· Equipaje. Conjunto de efectos de uso o consumo personal, obsequios que trasladen los pasajeros y tripulantes al arribar o salir del país que por su naturaleza, cantidades y valores no demuestren finalidad comercial. Se clasifica en:

-Acompañado - No acompañado. (Fundamento Legal Art. 131 al 133 R.L.O.A.R.A.E)

· Sustitución de mercancías Régimen aduanero que permite introducir al territorio aduanero nacional, con liberación de impuestos, mercancías extranjeras que reemplazan a aquellas previamente nacionalizadas, que por haber resultado defectuosas o con diferentes especificaciones a las convenidas, deben retornar al extranjero. (Fundamento Legal Art.100 al 104 R.L.O.A.R.A.E)

· Reposición con Franquicia Arancelaria, Régimen aduanero que permite importar por una sola vez con liberación del pago de los impuestos de importación, mercancías equivalentes en cantidad, descripción, calidad y características técnicas a aquellas respecto a las cuales fueron pagados los impuestos de importación y que fueron utilizadas en la producción de mercancías exportadas previamente, con carácter definitivo. (Fundamento Legal Art. 61 al 69 R.L.O.A.R.A.E)Otros Regímenes

· Exportación Temporal. Régimen aduanero que permite exportar temporalmente mercancías que se encuentren legalmente en libre circulación en el territorio aduanero nacional, y reintroducirlas sin pago de los impuestos de importación cuando no hayan experimentado modificación alguna. El periodo máximo para que las mercancías permanezcan fuera del país será de un (1) año, contado a partir de la fecha de Declaración de Aduanas para Exportación. (Fundamento Legal Art. 38 al 41 R.L.O.A.R.A.E)